

(véanse sus páginas 10, 11 y 12) que había otros 40 ó 45 bancos sin delimitar, los que no podrían ser análogamente medidos sino en "varios años," y que, si se observaba estrictamente el Tratado, esos bancos aumentarían el largo de los límites, en la corta distancia en que ellos se encuentran, tal vez en varios centenares de millas, "á un costo para cada Nación de cien á doscientos mil dólares."

El General Mills prosigue: "Por consiguiente, cuando la Comisión Mixta pidió en su Acta de 2 de Julio último la autorización de los dos Gobiernos para practicar un levantamiento completo del río desde Rio Grande City hasta el Golfo, lo hizo suponiendo que se haría la eliminación de los bancos ó que, en el evento de que no fuesen eliminados antes de que dieran principio los trabajos, sólo al río mismo se levantaría en detalle, haciéndose simples croquis de los bancos situados á uno y otro lado de él, conforme los fuéramos pasando, y esto por dos razones: primera, porque esperábamos seguramente su eliminación; segunda, porque los fondos con que contábamos no justificaban, á juicio nuestro, el dar principio á trabajos tan prolongados y costosos."

El Gobierno de los Estados Unidos no ve claramente, en vista de los hechos que preceden, si los "datos seguros y precisos" que manifiesta Ud. en su ya citada nota deseos de obtener, deberán serlo por una mensura completa de los bancos, tal quizá que evitara todo gasto ulterior para el establecimiento de los monumentos necesarios en caso de que no sean eliminados y se observe estrictamente el Tratado existente, ó si prefiere Ud. atenerse á los datos que se obtengan de una mensura detallada del río mismo con simples croquis de los bancos situados á uno y otro lado, según se entendió y propuso en el Acta de la Comisión Mixta de Julio 2 de 1897.

Tengo también á la vista copia de una carta del General Mills, fechada en Octubre 1º de 1897 y dirigida al Departamento de Estado, que contiene una proposición del señor Osorno en que éste manifiesta que el punto de más importancia pendiente ante la Comisión Mixta es la mensura del río desde Rio Grande City hasta el Golfo y, agregando: "Me es grato decir que el señor Mariscal está enteramente de acuerdo con nuestro informe en lo que concierne á la importancia del levantamiento y á la conveniencia de que los Ingenieros comiencen sus labores en la época que ya tenemos decidida," versando la única diferencia sobre que: "Mr. Follett se haga cargo por completo de la dirección de la mensura."

Cito lo siguiente de una copia de la contestación telegráfica del Ge-

neral Mills al señor Osorno, fechada en Septiembre 14 de 1897: "Estoy conforme con modificaciones, siempre que el trabajo se divida en no más de dos secciones lo más iguales posible."

Tengo instrucciones de manifestar que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto á darlas al General Mills para que comience desde luego el levantamiento del río mismo, indicando por croquis apropiados los bancos que se encuentren á uno y otro lado de la línea divisoria, y para decir, además, que hacer más que esto por el momento es imposible, debido á la falta de una dotación suficiente de fondos y á la demora que inevitablemente tendría que haber, en caso de que se exija un levantamiento más detallado, para obtener del Congreso los necesarios.

Confío en que la ventaja de apartarse de los requisitos estrictos del Tratado existente en lo relativo á la mensura de los bancos, tal como se proponen lo que antecede, se recomendará por sí misma á Vuestra Excelencia, y si este proceder es aceptable á México, cree el Departamento de Estado de los Estados Unidos que las propuestas modificaciones al Tratado podrán dejarse pendientes hasta que nuestros Gobiernos estén en posesión de los resultados de esta labor colectiva de la Comisión.

El Departamento de Estado me ha recomendado mucho la necesidad de que obre yo con actividad, en atención á lo cual confío en que Vuestra Excelencia tendrá á bien darme á conocer la resolución del Gobierno mexicano tan pronto le sea conveniente.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración,

Powell Clayton.

23.—Avisa el Ministro americano á su Gobierno haber hecho lo mandado.

Legación de los Estados Unidos.

No. 168.

México, Noviembre 3 de 1897.

Al Honorable John Sherman,  
Secretario de Estado,  
Wáshington, D. C.

Señor:—

Al recibo de la nota de Ud. No. 157, del último día 26, dirigí á la Secretaría de Relaciones una de que adjunto aquí copia, consignando en ella las instrucciones de Ud. concernientes á la propuesta Convención enmendatoria que establecerá los límites de ciertos bancos aislados que se encuentran á uno y otro lado del río Grande.

Al entregar dicha nota al señor Mariscal, me manifestó que me daría una respuesta dentro de dos días.

Tengo el honor de ser, señor,  
De Ud. obediente servidor,  
Powell Clayton.

24.—El Gobierno de México admite la proposición del Departamento para la mensura de los bancos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 10 de Noviembre de 1897.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia de 3 del que cursa, tengo la honra de manifestarle que en mi nota de 29 de Septiembre del año actual expuse que algunas dificultades, por la falta de datos topográficos del río Bravo, habían impedido acordar la resolución de la reforma de los Artículos I y II de la Convención de 12 de Noviem-

bre de 1884 y manifestaba los deseos que animaban al Gobierno mexicano para que se diesen á ambos Comisionados de la Comisión Internacional de Límites Fluviales nuevas instrucciones para que, aprovechando los nuevos datos que debe proporcionarles el próximo levantamiento del plano del río Bravo, emitiesen nuevo informe que permitiese acordar la resolución definitiva.

El Gobierno mexicano está de acuerdo con la opinión del señor Mills para que, al procederse al levantamiento del plano del río Bravo desde Rio Grande City hasta su desembocadura, se hagan simplemente croquis (*sketches*) de los bancos, advirtiendo que ésta ha sido siempre la mente de la Secretaría de mi cargo.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

Á Su Excelencia  
Powell Clayton,  
etc., etc., etc.

25.—Transmite por telégrafo el Ministro Clayton la respuesta favorable de México.

Telegrama (paráfrasis).

México, Noviembre 12 de 1897.

Sherman,  
Secretario de Estado,  
Wáshington, D. C.

La respuesta de la Secretaría de Relaciones mexicana dice que el Gobierno mexicano conviene con el General Mills en que al hacer el levantamiento del río Bravo desde Rio Grande City hasta el Golfo se hagan simples croquis de los bancos y observa que ésta ha sido siempre la idea de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

Powell Clayton.

26.—La Legación americana confirma al Departamento el telegrama anterior.

Legación de los Estados Unidos.

No. 187.

México, Noviembre 12 de 1897.

Al Honorable John Sherman,  
Secretario de Estado,  
Washington, D. C.

Señor:—

Refiriéndome á la nota de Ud. No. 157, del 26 del pasado, y á la mía No. 168, de 3 del actual, tengo el honor de informarle que hoy, al recibo de una nota del señor Mariscal, de la que envío á Ud. adjuntas copia y traducción y que es contestación á la mía del 3 del corriente, telegrafíé á Ud. según copia anexa, avisándole la actitud del Gobierno mexicano con relación á la mensura de los bancos del río Grande. Dice el señor Mariscal:

“El Gobierno mexicano está de acuerdo con la opinión del señor (General) Mills para que, al procederse al levantamiento del plano del río Bravo desde Rio Grande City hasta su desembocadura, se hagan simplemente croquis de los bancos, advirtiéndole que ésta ha sido siempre la mente de la Secretaría de mi cargo.”

Tengo el honor de ser, señor,  
De Ud. obediente servidor,

Powell Clayton.

27.—Acta de la Comisión sobre el levantamiento de los bancos del bajo Bravo.

Laredo, Texas, Noviembre 27 de 1897.

La Comisión Mixta se reunió en el Hotel Hamilton á las 2 p. m. para tratar del proyectado levantamiento topográfico completo del río Grande (río Bravo) desde Rio Grande City, Texas, y Camargo, Tamaulipas, hasta su desembocadura en el Golfo de México, con el objeto de facilitar á ambos Gobiernos la decisión final respecto á la modificación del Tratado de 1884, según la propuso la Comisión Mixta en su informe de fecha 15 de Enero de 1895 y que consiste en descartar los bancos de la norma á que los sujeta dicho Tratado.

Ambos Comisionados manifestaron que estaban autorizados por sus respectivos Gobiernos para proceder al levantamiento topográfico del río, como se dijo antes, con tal que el río tan sólo quede señalado con la exactitud y los pormenores necesarios para establecer la línea divisoria y que los bancos de ambos lados se delineen, por medio de diseños adecuados, lo bastante para que cada Gobierno tenga conocimiento exacto de su extensión y localización, así como de la dirección de la línea límite internacional alrededor de ellos para el caso en que dicho bancos aislados no queden segregados de la norma á que los sujeta el Tratado, tal cual lo propone la Comisión Mixta.

Se convino, además, que la mencionada parte del río se dividiera en dos secciones y que cada Comisión tomase á su cargo el levantamiento especial de cada una de ellas, y que los Ingenieros Consultores se visitasen uno á otro, conforme adelanten los trabajos, para comparar y apreciar suficientemente el modo y manera con que se lleven á cabo dichos levantamientos, con el objeto de comprobar que se han hecho de manera acertada y uniforme y de tal modo que cuando cada una de las Comisiones haya terminado su parte pueda la otra firmar los mapas é informes del levantamiento total.

Los Comisionados llamaron en seguida á sus respectivos Ingenieros para una consulta general acerca de la división, manera y método de los levantamientos.

Después de madura discusión del asunto en general, en la que to-

maron parte los Comisionados y sus Ingenieros, se resolvió que lo más ventajoso era hacer los trabajos en botes construídos aquí y bajar con ellos el río. Cada Comisión empezará sus trabajos en la extremidad superior de la parte que le está asignada é irá bajando con sus embarcaciones á medida que adelante en su levantamiento.

El punto de división se convino en que fuera el rancho de Los Fresnos (Tamaulipas), cerca y abajo de Santa María, Texas, quedando asignada á los Estados Unidos la parte superior y á México la inferior.

Quedó resuelto en seguida que la escala de los mapas del levantamiento general fuera de uno á cinco mil y que la topografía del río propiamente dicho, en toda su longitud, sería hecha en la propia escala, marcando de una manera precisa la conexión ó localización de cada uno de los bancos, ya estén parcial ó totalmente aislados en ambas riberas, y con el objeto de facilitar la colocación de los monumentos necesarios para marcar su localización y nacionalidad, en caso de que dichos bancos queden fuera de los Tratados. Deberán, además, los Ingenieros rendir los informes conducentes para que la Comisión pueda cambiar la jurisdicción de un país á otro, según lo propuso la Comisión Mixta con fecha 15 de Enero de 1895 en su mencionado informe.

Como quiera que los Ingenieros pudieran encontrar alguna dificultad en saber de una manera positiva si un banco se formó antes ó después de la topografía de Emory y Salazar, ó si un estero (*bayou*) revela un banco de una manera segura, se les recomienda incluyan en el levantamiento de dichos bancos todos aquellos que tengan la probabilidad de haberse formado después del levantamiento de Emory y Salazar y que tengan además menos latitud sobre el río que longitud en ángulo recto con él.

La topografía de los bancos deberá hacerse con la exactitud necesaria para darle su forma aproximada, localización, área, grado de cultivo, número de habitantes y construcciones, presunto dueño, con indicación de su nacionalidad, todo con el objeto de que los Gobiernos respectivos puedan á primera vista apreciar su valor aproximado, extensión y número de los que tendrían que pasar de la jurisdicción de un país á otro en caso de que los bancos lleguen á descartarse de los Tratados. Deberá también marcarse la desviación de la línea divisoria en ambos lados del canal del río alrededor de dichos bancos, por si quedaren fuera del Tratado, á fin de que se pueda llegar á una solución acertada y definitiva respecto de la eliminación que se ha propuesto á ambos Gobiernos.

Se recomienda á los Ingenieros rindan informe á los Comisionados en determinados periodos: por ejemplo, mensualmente, acerca del adelanto de sus trabajos, haciendo mención de cualquiera dificultad con que tropiezen al ceñirse estrictamente á las instrucciones preinsertas.

Los Comisionados esperan que todo el levantamiento, inclusive los informes de los Ingenieros y diseños de toda esa sección del río, lleguen á manos de los Comisionados y por duplicado el 30 de Mayo próximo, ó antes si fuere posible.

La Comisión Mixta levantó la sesión.

F. Javier Osorno.

S. F. Mallefert.

Anson Mills.

John A. Happer.

28.—El Gobierno de México desaprueba dos párrafos del Acta anterior y lo avisa así al Departamento, por telégrafo.

Legación Mexicana.

Washington, Diciembre 25 de 1897.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que he recibido instrucciones telegráficas del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno mexicano, fechadas ayer en la ciudad de México, para notificar al Gobierno de los Estados Unidos, antes de que expire el plazo fijado al efecto por el Artículo VIII de la Convención de 1° de Marzo de 1889, que el Gobierno de México desaprueba las resoluciones de la Comisión Internacional de Límites Fluviales consignadas en el párrafo séptimo del Acta de 27 de Noviembre próximo-pasado sobre cambiar jurisdicción de bancos y en el final del párrafo octavo sobre inclusión de bancos según dimensiones, y la resolución aprobada en Acta de 3 del corriente sobre canal del Bravo en El Paso.

El señor Mariscal me informa, además, que por el correo me comunica los motivos en que se funda esta resolución, los cuales transmitiré á usted tan luego como los reciba.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Mr. John Sherman,

etc., etc., etc.

M. Romero.

29.—El Departamento se da por notificado oportunamente de la desaprobación anterior.

Departamento de Estado.

Wáshington, Diciembre 29 de 1897.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. del 25 del corriente, en la que me informa que ha recibido instrucciones telegráficas para notificar á este Departamento, antes de la expiración del plazo fijado á ese efecto por el Artículo VIII de la Convención de Marzo 1º de 1889, que el Gobierno de México desaprueba las decisiones de la Comisión Internacional de Límites Fluviales expresadas en el séptimo párrafo del Acta de Noviembre 27 último, sobre cambiar jurisdicción de bancos, y en el final de la cláusula octava, sobre inclusión de bancos según dimensiones, así como la resolución aprobada en el Acta de 3 del corriente sobre canal del río Grande en El Paso.

En espera de recibir las prometidas razones en que el Gobierno de México basa su determinación,

Ruego á Ud. acepte etc., etc.

John Sherman.

30.—Se exponen in extenso las razones de la desaprobación de México antes citada.

Legación Mexicana.

Wáshington, Enero 6 de 1898.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que he recibido una comunicación del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de los Es-

tados Unidos Mexicanos, fechada en la ciudad de México el 29 de Diciembre próximo-pasado y que contiene las razones en que se fundó el Gobierno de México para no aprobar las resoluciones de la Comisión Internacional de Límites Fluviales consignadas en el párrafo séptimo del Acta de 27 de Noviembre último, sobre cambiar jurisdicción de bancos, y en el final del párrafo octavo, sobre inclusión de bancos según dimensiones, y en el Acta de 3 de Diciembre siguiente sobre el canal del Bravo en El Paso, á las cuales me referí en la nota que dirigí á usted el 25 de Diciembre citado.

Esas razones consisten en que en el párrafo séptimo del Acta de 27 de Noviembre se dice que "deberán, además, los Ingenieros rendir los informes conducentes para que la Comisión pueda cambiar la jurisdicción de un país á otro." El Gobierno de México cree que probablemente la Comisión quiso referirse á la facultad que conforme al Tratado tiene para estudiar los casos que se le sometan y proponer á los dos Gobiernos lo que considere conveniente se resuelva sobre cambios de jurisdicción; pero como los términos en que ha expresado esta idea en el mencionado párrafo dan á entender que la Comisión se atribuye la facultad de "cambiar la jurisdicción de un país á otro," lo cual es contrario á la Convención internacional que la creó, el Gobierno de México ha juzgado necesario no aprobar la parte del Acta á que me he referido mientras no se modifique en términos convenientes.

Respecto al final del párrafo octavo de la misma Acta, debo manifestar á usted que, no considerando satisfactorias el Gobierno mexicano las explicaciones que hasta ahora se han dado acerca de la determinación de forma y dimensiones, para su accesión al territorio contiguo, de los llamados bancos, tampoco puede aprobarlo, por tratarse de un punto sometido á nuevo estudio para la resolución definitiva de la reforma de los Artículos I y II del Tratado de 12 de Noviembre de 1884.

No está el Gobierno de México autorizado para ceder porción alguna del territorio mexicano, ni aun cuando, como se expresa en el Acta de la Comisión de 3 de Diciembre próximo-pasado, el terreno sea de un particular y éste quiera cederlo, y por esta razón el Gobierno mexicano ha rehusado aprobar la parte de esa Acta á que me refiero. Cree, sin embargo, que, estudiándose el asunto cual corresponde, acaso se encuentre el medio de zanjar esa dificultad para que se pueda hacer la rectificación del Bravo por medio de un canal que habrá de cortar dicho terreno, lo cual es sin duda muy conveniente,

El Gobierno de México ha aprobado las Actas de 27 de Noviembre, 2, 3 y 4 de Diciembre de 1897, con excepción de los puntos indicados en esta nota.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. John Sherman,  
etc., etc., etc.

31.—El Departamento se entera de dichas razones.

Departamento de Estado.

Washington, Enero 10 1898.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. del 6 del corriente, que contiene las razones en que se fundó el Gobierno de México para desaprobado ciertas resoluciones de la Comisión Internacional de Límites Fluviales, conforme se expresan en sus Actas de Noviembre 27 y Diciembre 3 de 1897.

Acepte Ud. etc.

John Sherman.

32.—El Gobierno de México somete á la aprobación del americano los textos corregidos de las Actas desaprobadas.

Legación Mexicana.

Washington, Junio 7 de 1898.

Señor Secretario:

En las notas que dirigí á ese Departamento el 25 de Diciembre de 1897 y el 6 de Enero siguiente, le comuniqué los términos en que el

Gobierno de México aprobaba las Actas de la Comisión Internacional de Límites Fluviales del 27 de Noviembre y el 3 de Diciembre de 1897 y las razones por las cuales no podía conceder su aprobación á ciertas estipulaciones contenidas en dichas Actas.

Ahora tengo la honra de manifestar á usted que he recibido instrucciones del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, fechadas el 24 de Mayo próximo-pasado, para comunicar á usted que el Gobierno de México está conforme en que se lleven á efecto los demás acuerdos contenidos en dichas Actas que no han sido objetados por él, y para mayor claridad me envía copia de esas Actas convenientemente corregidas en la forma que el Gobierno mexicano las aprueba, á fin de llevarlas á efecto desde luego si el Gobierno de los Estados Unidos no tuviere inconveniente para ello. Acompaño á usted copias en inglés y español de las dos Actas expresadas y le agradeceré se sirva decirme si el Gobierno de los Estados Unidos acepta las correcciones hechas por el de México. [a]

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. William R. Day,  
etc., etc., etc.

[a].—Las modificaciones hechas por el Gobierno de México y que se deducen de las Actas corregidas, que no se publican aquí íntegras por no ser sino repetición de las originales, salvo las enmiendas en cuestión, son las que siguen:—

Acta de Noviembre 27:—El final del párrafo 7º decía: "Deberán, además, los ingenieros rendir los informes conducentes para que la Comisión pueda cambiar la jurisdicción de un país á otro, según lo propuso la Comisión Mixta, etc., etc." Quedó en esta forma:—"..... los informes conducentes para que los Comisionados puedan dictaminar de acuerdo con lo que propuso la Comisión Mixta, etc., etc."—Del párrafo 8º se suprimió al final esta frase:—"y que tengan, además, menos latitud sobre el río que longitud en ángulo recto con él." [Página anterior núm. 1144.]

Acta de Diciembre 3 [figurará en la sección de este Apéndice relativa al Corte de Córdoba]:—Se suprimió al final del penúltimo párrafo lo siguiente:—"La Comisión Mixta recomienda, además, que en caso de hacerse este cambio, la línea divisoria entre ambas Repúblicas quede fijada desde entonces en la corriente del canal que pase por el nuevo lecho del río."

(Nota de F. B. Puga.)

## 33.—El Gobierno americano acepta las modificaciones.

Departamento de Estado.

Wáshington, Junio 28 de 1898.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. de 7 del corriente, á la que acompañó copias en inglés y en español de las Actas de la Comisión Internacional de Límites Fluviales entre México y los Estados Unidos de Noviembre 27 y Diciembre 3 de 1897 tales como las aprobó su Gobierno, y refiriéndose á la aprobación por este Gobierno de los cambios hechos por el de México en el texto original de las Actas de esas fechas.

En respuesta me permito informar á Ud. que el Gobierno de los Estados Unidos acepta los textos modificados de las Actas que acompañaron á su nota.

Acepte Ud. etc.

J. B. Moore,  
Secretario interino.

## 34.—Atendiendo á la conclusión del levantamiento de los bancos, los Estados Unidos piden que México resuelva sobre la eliminación propuesta.

Departamento de Estado.

Wáshington, Octubre 11 de 1898.

Núm. 613.

Powell Clayton, Esquire,  
etc., etc.,  
Ciudad de México.

Señor:—

Refiriéndome á mi nota de instrucciones Núm. 157, de Octubre 26 de 1897, acompaño á la presente la copia de una carta del General

Brigadier Anson Mills, de la Comisión Internacional de Límites Fluviales; en la que solicita que el Departamento haga uso de sus buenos oficios para obtener una resolución pronta por parte de México sobre si convendrá por fin con los Estados Unidos en eliminar á los bancos del río Grande de los efectos de los Tratados de 1884 y 1889, como se recomendó en el informe de la Comisión de Enero 15 de 1895 y luego en el de 14 de Junio último.

Se servirá usted desplegar el mayor empeño cerca de la Secretaría de Relaciones de México á fin de obtener una resolución en esta cuestión pendiente, de conformidad con las ideas expresadas hasta ahora por el Departamento.

Soy de usted, señor, obediente servidor,

John Hay.

ANEXO:—

Departamento de Estado.  
Comisión Internacional de Límites Fluviales.

Estados Unidos y México.

Tratados de 1884 y 1889.

Núm. 2 Dupont Circle.

Wáshington, D. C., Octubre 6 de 1898.

Al Honorable Alvey A. Adee,  
Segundo Subsecretario de Estado,

Wáshington, D. C.

Señor:—

Acuso recibo de la carta de usted de ayer, á la que acompañó un extracto referente á los trabajos de nuestra Comisión tomado del mensaje del Presidente Díaz. Con relación al asunto, me permito manifestar que, si bien es cierto que terminamos los trabajos de levantamiento del bajo río y un diagrama á gran escala que muestra la situación de los diferentes bancos que en el informe colectivo de la Comisión de fecha 15 de Enero de 1895 se propuso fueran eliminados de los efectos de los Tratados de 1884 y 1889, mis ingenieros han estado ocupados en trabajos de gabinete durante los últimos tres meses formando y terminando los planos de los trabajos, que no creen concluir sino hasta el primero de Enero, época para la cual se espera que, según se les dio á entender por los Comisionados, los ingenieros mexica-